



Colegio de Abogados de Honduras
Certificado de Autenticidad

VALOR L.P. 000.00
 SERIE "A"

N° 7492435

RUSHELINDA SANCHEZ MARADIAGA, mayor de edad, casada,

Abogada y Notaria Pública, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 10,945 y con
 domicilio Esquina de la Corte Suprema de Justicia 1,776, con Notaría en Comercio de Abogadas
 y Notarías, ubicado en Condominio Metrópolis, torre 2, piso 7, local #29705, Colonia Florencia
 Norte, Blvd. Suyapa, Tegucigalpa M.D.C.; Teléfono No. 9931-3782; **CERTIFICA:** que las
FOTOCOPIAS que pertenecen a los documentos denominados: Acta de Compromiso entre
 Agropagos del Caribe S. de R.L., Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) y
 Patronato de Interés de Puerto Cortes de fecha 24 días del mes de Agosto del año 2024; Resolución
 No. 86-562/2024 de fecha 30 de agosto del año 2024; OFICIO-DDM-COPECO-118-2024 emitido
 por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión del Riesgo y Contingencias Nacionales de
 fecha 22 días del mes de agosto del año 2024; Informe de Evaluación de Riesgo "CANTERA
 SAPADRIL" Municipio de Puerto Cortes, Departamento de Cortes, C.A. de fecha 19 días del mes de
 Agosto del año 2024; Carta de Compromiso y Cooperación conjunta entre La Empresa AGRECASA
 y el Patronato Pro Mejoramiento De Barrio San Ramon, Municipio De Puerto Cortes, Cortes de fecha
 02 días del mes de julio del año 2024; Carta de Compromiso y Cooperación conjunta entre La Empresa
 AGRECASA y el Patronato Pro Mejoramiento de la Comunidad 30 de enero, Municipio De Puerto
 Cortes, Cortes de fecha 02 días del mes de julio del año 2024; Carta de Compromiso y Cooperación
 conjunta entre La Empresa AGRECASA y el Patronato Pro Mejoramiento de Barrio Buenos Aires,
 Municipio De Puerto Cortes, Cortes de fecha 02 días del mes de julio del año 2024; Carta de
 Compromiso y Cooperación conjunta entre La Empresa AGRECASA y el Patronato Pro
 Mejoramiento de la Comunidad Brisas del Mar de Tramade, Municipio De Puerto Cortes, Cortes de
 fecha 08 días del mes de julio del año 2024; Carta de Compromiso y Cooperación conjunta entre La
 Empresa AGRECASA y el Patronato Pro Mejoramiento de la Comunidad de Zapadril Arriba,
 Municipio De Puerto Cortes, Cortes de fecha 02 días del mes de julio del año 2024.

ANA LORDES MARTINEZ CRUZ, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio. Titular en Derecho Tributario y Derecho Mercantil, Abogada inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 8991, documento nacional de identificación número 1803-1978-00416, con despacho profesionales ubicados en Condominio Metrópolis, Torre 2, Piso 6, # 20607, Tegucigalpa, M.D.C. y en Torre Vista Plaza, piso 7, Local 707, 10 calle, zona S.O. Río de Piedras, San Pedro Sula, departamento de Cortes, teléfax 2270-7084, 2270 70 69, móvil 9742-3112 y correo electrónico alordes@mccorporativolegal.com, mccorporativo@mccorporativolegal.com, actuando en calidad de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil AGREGADOS DEL CARIBE DE R.L. de C.V. (AGRECA), en el Proyecto CANTERA SAPADRIL, el cual obra en el expediente número 2004-A-188. Muy respetuosamente comparezco ante usted señor Secretario de Estado a presentar documentación complementaria para el pronunciamiento de la renovación de la Licencia Ambiental del proyecto "CANTERA SAPADRIL" consistente en:

1. Resolución número SG-262/2024 de fecha 30 de agosto del año 2024, emitida por Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), donde en el numeral quinto y sexto de su parte resolutive se AUTORIZA al proyecto "CANTERA SAPADRIL" para el acarreo y posterior exportación de material de piedra triturada que se encuentre en el plantel y a la REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES MINERAS.

2. INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGO "CANTERA SAPADRIL", emitido por el Departamento de Centro de Estudios Atmosféricos, Oceanográficos y Sísmicos (CENAOS), mismo que fue solicitado por el Ingeniero Carlos Maradiaga, director ejecutivo de INHGEOMIN, para ampliar la evaluación de condiciones actuales que presentan las viviendas de las comunidades aledañas al proyecto CANTERA SAPADRIL y analizar las afectaciones por fisuramientos y agrietamientos y determinar la causa de estas;

Donde en su conclusión número 5 establece lo siguiente ...De acuerdo a la evaluación de las 11 viviendas en la zona de estudio, las fallencias encontradas no representan riesgo estructural y no deben de ser atribuidas a las voladuras realizadas en la CANTERA SAPADRIL, de acuerdo a los análisis realizados y estas se deben a factores como la zona geográfica, vulnerabilidad estructural y métodos de construcción, entre otros, minimiza la relevancia de estas anomalías al atribuir las fallas observadas a factores externos a las operaciones de la cantera.



SERNA

SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO

13 SEP 2024

T 11

0-30